

N° : 010-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 19 de enero de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

La Carta N° 011-2021-JDBA de fecha 17 de diciembre del 2020, Informe N° 001-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 017-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 002-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, y Memorandum N° 011-2021-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Carta N° 011-2020-JDBA, de fecha de recepción 17 de diciembre del 2020, José Donaldo Barrientos Alvarado, solicita prórroga de Licencia sin Goce de Haber, señalando que mediante Resolución de Gerencia General N° 275-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 15 de setiembre del 2020, se le otorga licencia sin goce de remuneraciones, en el cargo de Supervisor de Proyectos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, por el período de tres (03) meses, contados a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre, por lo que solicita prórroga de la licencia sin goce de haber de remuneraciones, por el plazo de 03 meses contados a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.

Que, mediante Informe N° 001-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 04 de enero del 2021, la oficina de personal, concluye respecto del otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haber del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, previa autorización de su jefe inmediato, deviene en procedente, por el periodo de 03 meses a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de marzo del 2021, ya que implica la suspensión perfecta del contrato del trabajador, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones a concederse, en tanto que el periodo de duración de la misma, cesara temporalmente la obligación de prestar sus servicios al PERPG, y a su vez, cesara para la entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicho trabajador, sin que desaparezca su vínculo laboral, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 017-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 05 de enero del 2021, la Oficina de Administración señala que luego de la revisión y evaluación del documento conforme a la normatividad, concluye que resulta procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor del Servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, según el reglamento interno de trabajo del PERPG art. 52°.

Que, mediante Informe N° 002-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 08 de enero del 2021, autoriza la licencia sin goce de remuneración a favor del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, por el período de tres (03) meses a partir del 01 de enero al 31 de marzo del presente año, y solicita se derive la presente a la oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo.

Que, mediante Memorandum N° 011-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 12 de enero 2021, la Gerencia General del PERPG deriva el presente expediente a la oficina de Asesoría Jurídica para la Aprobación mediante Acto Resolutivo para el otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haber solicitada por el

Resolución de Gerencia General

N° : 010-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 19 de enero de 2021

Ing. José Donaldo Barrientos Alvarado, por un periodo de 03 meses, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2021.



Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII “Permisos y Licencias” la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevee: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° del mismo cuerpo legal las clases de Licencias que en el caso que nos ocupa se trata de una solicitud sin goce de haber “SIN GOCE DE HABER” Por motivos particulares.



Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia ~~presentada por el servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo~~



Asimismo, de acuerdo a lo establecido por los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral señalan: “Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores”, “Son causas de suspensión del contrato de trabajo...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador”;



Que, en atención a lo preceptuado en los dispositivos legales citados en párrafo precedente, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración en favor del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración a acogerse, en tanto que durante el periodo de duración de la misma cesara la obligación del servidor en prestar sus servicios a la entidad PERPG así como cesa para la Entidad en su calidad de empleador la obligación de pagar la remuneración respectiva al servidor sin que por la circunstancia antes descrita desaparezca el vínculo laboral y estando previsto legalmente en forma expresa que el otorgamiento o concesión de licencia es causa de suspensión del contrato de trabajo, resulta procedente que al mismo tiempo también se declare la suspensión perfecta del contrato de trabajo del servidor por consiguiente y conforme a lo informado por la oficina de personal resulta procedente se conceda Licencia sin Goce de Remuneración a favor del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2021, por el plazo de (03) tres meses, debiendo declararse la suspensión perfecta del contrato por el periodo de duración de la licencia.

Por lo que, en merito a los fundamentos que anteceden, es que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-gr-moq del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

Resolución de Gerencia General

N° : 010-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 19 de enero de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneración, a **JOSE DONALDO BARRIENTOS ALVARADO**, servidor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a partir del **01 de enero al 31 de marzo del 2021**, por el término de **(03) tres meses**, **DECLARÁNDOSE** la suspensión perfecta del contrato de trabajo del mencionado servidor por el período de duración de la licencia concedida mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como al servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAZITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL